



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALMORADIEL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los Acuerdos plenarios iniciales aprobatorios de la ordenanza municipal reguladora del protocolo de gestión de colonias de gatos comunitarios mediante el método cer (capturaesterilización y retorno) del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel (Toledo), aprobada inicialmente en sesión de pleno celebrado el día 16 de enero de 2024, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

“3. Expediente 2222/2023. Aprobación de ordenanza municipal reguladora del protocolo de gestión de colonias de gatos comunitarios mediante el método cer (capturaesterilización y retorno) del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel (Toledo)

(...)

De conformidad con propuesta y texto obrante en expediente.

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales señala en artículo 39 (...) “corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas (...)”.

De esta forma, el área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel ha formulado un texto de ordenanza, que se corresponde con el protocolo de gestión de colonias felinas que se pretende poner en marcha de manera progresiva en nuestro municipio.

El fin principal de este protocolo es establecer los criterios y condiciones que han de cumplirse para la autorización y gestión de colonias felinas CER (captura, esterilización y retorno), con el propósito de conseguir la mejora de la calidad de vida de los gatos, disminuir los problemas de superpoblación, minimizar los problemas de convivencia entre los/as ciudadanos/as y generar beneficios por una adecuada integración en la realidad urbana de nuestro municipio que contribuya a su socialización y convivencia.

Vista la documentación obrante en expediente.

Por ello, el pleno, por siete votos a favor de los/as representantes de los grupos políticos municipales Unidas Izquierda Unida Podemos y Socialista- PSOE, y cuatro abstenciones de los/as representantes del grupo político municipal Partido Popular, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora del protocolo de gestión de colonias de gatos comunitarios mediante el método cer (capturaesterilización y retorno) del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel (Toledo), con el detalle que figuran en los anexos que se detallan como anexos a estos acuerdos.

SEGUNDO. Someter dicha aprobación inicial y en consecuencia el tenor literal de la ordenanza propuesta reseñada a información pública y audiencia de los/as interesados/as, con publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que cualquier ciudadano/o entidad pueda presentar reclamaciones, opiniones o sugerencias. De no presentarse reclamaciones, opiniones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento, al que se puede acceder de forma directa a través de <https://lapuebladealmoradiel.sedelectronica.es> o a través de en el portal web del Ayuntamiento <https://www.lapuebladealmoradiel.es> apartado portal de transparencia, con el objeto de dar audiencia a los/as ciudadanos/as o entidades afectados y recabar cuantas reclamaciones, opiniones, sugerencias o aportaciones adicionales puedan hacerse sobre el particular.

TERCERO. El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, y en consecuencia los contenidos de la misma, resultarán de aplicación y entrarán en vigor una vez aprobados definitivamente, publicado su texto en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo y transcurrido el plazo de quince días establecido en el artículo 70.2 y 65 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

ANEXOS A ACUERDOS ADOPTADOS EN ESTE PUNTO 3 (a continuación): “

ORDENANZA REGULADORA DEL PROTOCOLO DE GESTIÓN DE COLONIAS DE GATOS COMUNITARIOS MEDIANTE EL MÉTODO CER (CAPTURA- ESTERILIZACIÓN Y RETORNO) DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALMORADIEL (TOLEDO).

Exposición de motivos

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales señala en artículo 39 (...) “corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas (...)”.

De esta forma, el área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel ha formulado el presente texto, que se corresponde con el protocolo de gestión de colonias felinas que se pretende poner en marcha de manera progresiva en nuestro municipio.



El fin principal de este protocolo es establecer los criterios y condiciones que han de cumplirse para la autorización y gestión de colonias felinas CER (captura, esterilización y retorno), con el propósito de conseguir la mejora de la calidad de vida de los gatos, disminuir los problemas de superpoblación, minimizar los problemas de convivencia entre los ciudadanos y generar beneficios por una adecuada integración en la realidad urbana de nuestro municipio que contribuya a su socialización y convivencia.

Artículo 1. AMBITO DE ACTUACIÓN Y OBJETIVO

El ámbito de actuación y por tanto de aplicación de esta disposición es el término municipal de La Puebla de Almoradiel

El objetivo de esta disposición es definir qué criterios y condiciones han de cumplirse para llevar a cabo la gestión de las colonias de gatos comunitarios de nuestro término municipal mediante el método CER (captura-esterilización-retorno) y que pasen a ser colonias controladas.

Una colonia controlada es un grupo de gatos, esterilizados quirúrgicamente, que conviven en un espacio público, y que son controlados sanitariamente y alimentados.

Las poblaciones de gatos comunitarios pueden tener diversos orígenes, que incluyen:

1.- El abandono de animales no identificados por parte de sus propietarios.

2.- Ejemplares procedentes de otras colonias que se desplazan en búsqueda de nuevos recursos.

3.- Ejemplares domésticos perdidos.

4.- Camadas procedentes de gatas con propietario, no esterilizadas y de hábitos merodeadores, que han tenido a sus cachorros fuera de casa.

Una aplicación adecuada del método CER permite, con el transcurrir del tiempo, que disminuya el tamaño de las colonias y se consiga controlar el número de felinos comunitarios de una forma natural y eficaz. En los casos de fuerza mayor, se desplazará la colonia a un lugar cercano, accesible para los animales y que no les supongan riesgo alguno.

Controlar el tamaño de las colonias mediante su esterilización es el objetivo que nuestro ayuntamiento desea alcanzar con este procedimiento de gestión de colonias de gatos comunitarios.

Este modelo permite:

a) Reducir o eliminar los posibles problemas de convivencia que puedan surgir asociados a la presencia de gatos comunitarios no controlados.

b) Estabilizar el tamaño de las colonias.

c) Favorecer la colaboración de los/as cuidadores/as voluntarios/as o colectivos implicados.

Este proyecto se apoya tanto en la labor altruista de los/as vecinos/as, colectivos y asociaciones de nuestro municipio que deseen colaborar con el proyecto como en los/as veterinarios/as autorizados/as que llevarán a cabo el programa de esterilizaciones, incluyendo el marcaje auricular y la debida atención sanitaria a los felinos. Ambas partes junto con el ayuntamiento serán quienes trabajen por la protección animal cumpliendo así la demanda y obligación de respeto hacia los animales.

Artículo 2. CUIDADORES/AS DE LAS COLONIAS

El/la cuidador/a de la colonia felina es aquella persona, debidamente autorizada, que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

A cada cuidador/a o grupo de cuidadores/as se les asignará una colonia y sus funciones serán las siguientes:

1. Captura de los animales para su registro y esterilización.

2. Suelta de los mismos, una vez estén registrados y esterilizados.

3. Suministro controlado de alimento adecuado, que en todo caso será pienso seco. Se podrá utilizar pienso húmedo para su captura o para tratamientos sanitarios. En cualquier caso, el alimento deberá ser aportado por los cuidadores.

4. Higienización periódica de comederos y bebederos. Nunca se dejarán alimentos en el suelo y los restos se limpiarán diariamente para evitar situaciones de insalubridad.

5. Si se instalan areneros, limpieza periódica para asegurar las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona.

6. Control de la inmigración: detección de la incorporación de nuevos ejemplares para su control sanitario y esterilización.

7. Informar al Ayuntamiento sobre cualquier incidencia observada.

Artículo 3. DESARROLLO DEL PROYECTO

3.1.- IDENTIFICACIÓN DE LAS COLONIAS Y SU ACONDICIONAMIENTO

El Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel junto con los veterinarios colaboradores, realizará una primera evaluación consistente en un estudio de la zona y de los lugares donde se encuentran los animales, número de ejemplares existentes y valoración de la situación.

Se llevará a cabo el acondicionamiento del lugar de ubicación de la colonia: retirada de basura acumulada como consecuencia directa de la colonia (restos de alimento, deyecciones, otros desperdicios, siempre derivados de la presencia de gatos) y habilitación de las zonas de alimentación (comederos y bebederos) y cobijo (se instalarán una o varias casetas, según el volumen de la colonia, para que los gatos se instalen en ellas).



De manera continua, se podrán acondicionar futuras colonias que puedan identificarse.

3.2.- GESTIÓN DE SOLICITUDES DE CUIDADORES AUTORIZADOS

Una vez identificadas y acondicionadas las colonias existentes, se llevará a cabo un listado de cuidadores autorizados que, de manera voluntaria, se comprometan a colaborar con el proyecto.

El modelo de solicitud de cuidador autorizado corresponde al ANEXO I (para particulares) y al ANEXO II (para asociaciones o colectivos) y se deberá presentar en el registro del Ayuntamiento.

Una vez recibidas las solicitudes, se creará un listado de cuidadores autorizados proporcionándoles un carnet identificativo de cuidador de las colonias felinas (ANEXO III) y se les asignará la colonia o colonias que deberán gestionar. A los cuidadores autorizados se les facilitará un curso de buenas prácticas para adecuada gestión de colonias felinas.

Se realizarán las reuniones necesarias para informar a todos los cuidadores de sus funciones y poder resolver cualquier duda que pueda surgir.

3.3.- CAPTURA DE LOS GATOS

Los cuidadores autorizados, procederán a capturar los gatos de la colonia asignada, siguiendo las pautas y métodos de captura que se le indiquen y siempre de manera coordinada con los veterinarios colaboradores.

Artículo 4.- REGISTRO Y ESTERILIZACIÓN

Las acciones llevadas a cabo por los veterinarios, son las siguientes:

- Evaluación previa: una vez anestesiado el animal, se comprobará el estado general y posible existencia de parasitosis externas: ácaros de oídos (otodectes cynotis), pulgas y garrapatas. En caso de presentarlas se realizará una limpieza y un tratamiento con fipronilo.

- Desparasitación interna: mediante medicamento de aplicación spot-on (absorción por la piel).

- Esterilización quirúrgica: se esterilizará a todos los ejemplares, incluyendo una permanencia en la clínica durante uno o dos días, según sea macho o hembra, para hacer un seguimiento de su evolución postquirúrgica; no será necesario retirar los puntos de la piel ya que se realizará con sutura reabsorbible. En el caso de las hembras, se incluye un tratamiento con antibiótico de larga acción.

- Marcado: con el fin de detectar a los gatos ya esterilizados, se realizará una perforación circular de 4mm de diámetro; a las hembras se les marcará la oreja izquierda y a los machos la oreja derecha.

- Identificación: se hará un tatuaje en zona de la babilla (ingle), con tinta negra o verde. El tatuaje consistirá en un código alfanumérico, con el fin de identificar cada ejemplar, y tendrá el siguiente formato: CF (ciudadano felino) seguido de un número tres dígitos.

- Ficha: se cumplimentará una ficha por cada ejemplar (ANEXO IV), entregando una copia al ayuntamiento. La ficha contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- Colonia de procedencia.
- Fecha de captura y esterilización.
- Foto.
- Reseña.
- Resultado de la evaluación sanitaria.
- Número de identificación (tatuaje) y localización del marcado en oreja.
- Fecha de suelta.
- Observaciones.

Artículo 5.- SUELTA DE LOS GATOS

Cuando el/la veterinario/a lo indique, se avisará a los/as colaboradores/as para la suelta de los ejemplares. Los animales serán devueltos a la misma localización donde fueron capturados o en los supuestos que así se acuerde en lugares establecidos para su reubicación.

Artículo 6.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

Los/as colaboradores/as autorizados comenzarán a alimentar a los gatos y a realizar el control sobre la colonia asignada, debiendo informar al Ayuntamiento de cualquier incidencia que pueda producirse. Cada una de las colonias controladas tendrá su propio cartel identificativo de "Colonia felina autorizada controlada y gestionada mediante CER".

Artículo 7. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- BIENESTAR ANIMAL: estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en que vive y muere, en los términos definidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal.

- CER: método de gestión que incluye la captura, la esterilización y retorno de los gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales.

- CER: método de gestión que incluye la captura, la esterilización y retorno de los gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales.

- COLONIA FELINA: grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.



- CUIDADOR/A DE COLONIA FELINA: persona, debidamente autorizada que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que puedan considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.
- ENTIDADES DE PROTECCIÓN ANIMAL: entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen cualquier actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales, gestión de colonias felinas, concienciación en tenencia responsable o defensa jurídica de los animales, inscritas en el Registro de entidades de protección animal de conformidad con lo dispuesto en la ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales.
- ESTERILIZACIÓN: método clínico practicado por profesionales veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objeto de evitar su capacidad reproductora.
- GATO COMUNITARIO: se considera gato comunitario a aquel individuo de la especie Felis catus, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia.
- GESTIÓN DE COLONAS FELINAS: procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

Disposiciones finales: Entrada en vigor. La presente ordenanza y en consecuencia el protocolo de gestión en cuestión, aprobada el por pleno del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel en sesión celebrada en fecha 16 de enero de 2024 entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el citado Ayuntamiento y publicado su texto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y haya transcurrido el plazo de quince días establecido en el artículo 65.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

ANEXOS

ANEXO I. SOLICITUD DE CUIDADOR AUTORIZADO, COLONIAS FELINAS PARTICULARES

Solicitante	N.I.F./ C.I.F.	Apellidos y nombre/ Razón Social				
	Calle/ Plaza/ Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Escalera	Piso	Puerta
	Código Postal	Municipio	Provincia		Teléfono	

Y en su representación

Representante	N.I.F./ C.I.F.	Apellidos y nombre/ Razón Social				
	Calle/ Plaza/ Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Escalera	Piso	Puerta
	Código Postal	Municipio	Provincia		Teléfono	

DATOS DE NOTIFICACIÓN	
Persona a notificar:	Medio Preferente de Notificación
o Solicitante o Representante	o Notificación Postal o Notificación Electrónica Email: _____

MANIFIESTA:

1. Que se ofrece voluntario/a para gestionar las colonias de gatos comunitarios que le sean asignadas, siendo cuidador autorizado.
2. Que se compromete a cumplir con el procedimiento, y a seguir las instrucciones del Ayuntamiento en todo momento.
3. Que acompaña la siguiente documentación:
-Fotocopia del DNI.
4. Que exonera de responsabilidad al Ayuntamiento de cuantos accidentes propios y/o daños a terceros pudieran producirse durante el desarrollo de sus tareas como cuidador/a autorizado.

Por todo ello, SOLICITA ser nombrado cuidador autorizado para la gestión y control de las colonias felinas.

En LaPuebla de Almoradiel a de de 202.....

SR.ALCALDEPRESIDENTEDELAYUNTAMIENTODELAPUEBLADEALMORADIEL(TOLEDO)



El AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALMORADIEL como responsable del tratamiento, le informa que tratamos los datos de carácter personal facilitados por usted para gestionar el proceso de selección, contando con la legitimación de cumplimiento de interés público, obligación legal y ejercicio de poderes públicos. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados de tratamiento de los datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Teniendo el firmante de esta solicitud el derecho a acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación y oposición de los datos, que puede ejercer dirigiéndose a la dirección del responsable de tratamiento o a su correo electrónico puebla@lapuebladealmoradiel.es Igualmente tendrá derecho a formular una queja o reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es) en caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales. Puede obtener mas información sobre protección de datos en la dirección <https://lapuebladealmoradiel.sedelectronica.es>

ANEXO II. SOLICITUD DE CUIDADOR AUTORIZADO, COLONIAS FELINAS COLECTIVOS Y ASOCIACIONES

Solicitante	N.I.F./ C.I.F.	Apellidos y nombre/ Razón Social				
	Calle/ Plaza/ Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Escalera	Piso	Puerta
	Código Postal	Municipio	Provincia		Teléfono	

Y en su representación

Representante	N.I.F./ C.I.F.	Apellidos y nombre/ Razón Social				
	Calle/ Plaza/ Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Escalera	Piso	Puerta
	Código Postal	Municipio	Provincia		Teléfono	

DATOS DE NOTIFICACIÓN	
Persona a notificar:	Medio Preferente de Notificación
☐ Solicitante ☐ Representante	☐ Notificación Postal ☐ Notificación Electrónica Email:

MANIFIESTA:

- Que el colectivo o asociación a la que representa se ofrece voluntaria para gestionar las colonias de gatos comunitarios que le sean asignadas, siendo cuidador autorizado.
- Que se compromete a cumplir con el procedimiento, y a seguir las instrucciones del Ayuntamiento en todo momento.
- Que acompaña la siguiente documentación:
 - Listado de los miembros del colectivo o asociación que participarán, serán directamente los cuidadores autorizados.
 - Fotocopia del DNI de todos ellos.
- Que exonera de responsabilidad al Ayuntamiento de cuantos accidentes propios y/o daños a terceros pudieran producirse durante el desarrollo de sus tareas como cuidador autorizado.

Por todo ello, SOLICITA que el colectivo o asociación a la que representa, sea nombrado cuidador autorizado para la gestión y control de las colonias felinas.

En La Puebla de Almoradiel a de de 202.....

Fdo.:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALMORADIEL (TOLEDO)

El AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALMORADIEL como responsable del tratamiento, le informa que tratamos los datos de carácter personal facilitados por usted para gestionar el proceso de selección, contando con la legitimación de cumplimiento de interés público, obligación legal y ejercicio de poderes públicos. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados de tratamiento de los datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Teniendo el firmante de esta solicitud el derecho a acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación y oposición de los datos, que puede ejercer dirigiéndose a la dirección del responsable de tratamiento o a su correo electrónico puebla@lapuebladealmoradiel.es Igualmente tendrá derecho a formular una queja o reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es) en caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales. Puede obtener mas información sobre protección de datos en la dirección <https://lapuebladealmoradiel.sedelectronica.es>



MODELOS DE CARNET CUIDADORES AUTORIZADOS
COLONIAS FELINAS CER

COLONIAS FELINAS



Ayuntamiento de
LA PUEBLA DE
ALMORADIEL

CUIDADOR RESPONSABLE

NOMBRE:
APELLIDOS:
DNI:
UBICACIÓN DE LA COLONIA:

Fecha de expedición:

COLONIAS FELINAS



Ayuntamiento de
LA PUEBLA DE
ALMORADIEL

CUIDADOR AUTORIZADO

NOMBRE:
APELLIDOS:
DNI:
UBICACIÓN DE LA COLONIA:

Fecha de expedición:

MODELOS DE CARNET CUIDADORES AUTORIZADOS
COLONIAS FELINAS CER

COLONIAS FELINAS



Ayuntamiento de
LA PUEBLA DE
ALMORADIEL

Este carnet es personal e intransferible y deberá aportarse cuando se requiera, acompañado de cualquier otro documento acreditativo.

Reconoce a su titular como cuidador autorizado por el Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel en la gestión, alimentación y seguimiento de la colonia felina controlada que se señala en el anverso y durante el tiempo de validez del mismo.

La expedición de este carnet implica la aceptación por parte del titular de las condiciones recogidas en el Protocolo de colonias Felinas CER aprobado por el Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel.

En caso de extravío remitase a:

COLONIAS FELINAS



Ayuntamiento de
LA PUEBLA DE
ALMORADIEL

Este carnet es personal e intransferible y deberá aportarse cuando se requiera, acompañado de cualquier otro documento acreditativo.

Reconoce a su titular como cuidador autorizado por el Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel en la gestión, alimentación y seguimiento de la colonia felina controlada que se señala en el anverso y durante el tiempo de validez del mismo.

La expedición de este carnet implica la aceptación por parte del titular de las condiciones recogidas en el Protocolo de colonias Felinas CER aprobado por el Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel.

En caso de extravío remitase a:

FICHA GATOS COLONIAS FELINAS

Ubicación de la colonia: Nº de registro:

Fecha de captura: Fecha de suelta:

Fotos:

Reseña:

- Capa:
- Sexo:
- Fecha de nacimiento aproximada:
- Nombre:
- Código de identificación (CHIP):

Resultado evaluación gato/a adoptable:

Fecha desparasitación:

Fecha esterilización:

Descripción de marca:

Fecha vacunaciones:

• Rabia:

• Otras vacunaciones:

Observaciones:

.....
.....
.....



COLONIA FELINA AUTORIZADA

CONTROLADA Y GESTIONADA MEDIANTE CER

Gatos cuidados, alimentados y esterilizados
por voluntarios con autorización municipal
y bajo supervisión veterinaria

CAPTURA



ESTERILIZACIÓN



RETORNO



**BENEFICIOS DE
LAS COLONIAS
AUTORIZADAS**

- Se reduce la reproducción felina incontrolada.
- Disminuyen las molestias por maullidos, marcajes, peleas, ...
- Mejoran las condiciones higiénico-sanitarias de la zona.
- Mejora la salud y calidad de vida de los gatos.
- se reducen los conflictos entre vecinos.
- Ayudan al control de roedores, cucarachas y otras plagas.
- Ofrecen imagen de ciudad moderna y respetuosa con los animales.

PROHIBIDO

Alimentar sin autorización.
Sustraer, abandonar o maltratar a los gatos.

Sanciones económicas, administrativas y penales establecidas en:
Artículos 263, 337 Y 337BIS del código penal.

Ley de bienestar, protección y defensa de los animales de Castilla-La Mancha.
Ordenanza municipal de tenencia y protección de animales.



ayuntamiento de
LA PUEBLA DE
ALMORADIEL

INFORMACIÓN

puebla@lapuebladealmoradiel.es



Contra los acuerdos transcritos, que son definitivos en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el medio en el que se encuentra inserto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso o acción que estimen pertinente.

En La Puebla de Almoradiel, 18 de marzo de 2024.- El Alcalde-Presidente, Alberto Tostado Cicuéndez.
Nº. I.-1433